

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00063

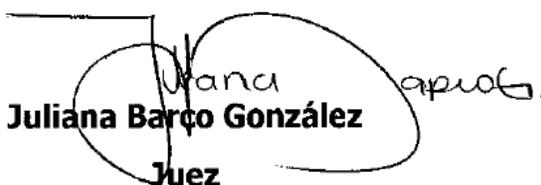
Asunto: Incorpora expediente – Traslado inventarios y avalúos.

Se incorpora al proceso el expediente con radicado No. 2017-00772 remitido por el Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. se advierte que en el mismo se dejó a disposición del Juzgado la medida cautelar de embargo y aprehensión que recae sobre el vehículo identificado con placas UDZ 287 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá. Remítase por Secretaria del Despacho el oficio respectivo.

Toda vez que ese bien se encuentra incluido en el inventario y avalúo presentado por la liquidadora y porque a la fecha: (I) ya se realizó el registro de emplazados conforme al parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso (Cfr. Archivo 8º del expediente digital); (II) se adelantaron las diligencias de notificación por aviso de los acreedores (Cfr. Archivos 1º y 18º del expediente digital) y se ofició a las autoridades respectivas (Cfr. Pág. 416 y siguientes del archivo 1º del expediente digital), de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso, se dará traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador por el término de 10 días.

En ese término los acreedores pueden presentar sus objeciones o, de estimarlo pertinente, podrán allegar un avalúo diferente. Se advierte que dicho inventario ya reposa en el expediente digital, (Archivo 1º del expediente digital) y solo deben acceder a Sharepoint para tener conocimiento de él.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 30 de
noviembre de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
Nº , fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61145c4bac4eef2108bfe551e6c6d94d88d8fdb3a2a0b9121417f0b49d15907**

Documento generado en 29/11/2021 11:48:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>